

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 6 DE AGOSTO DE 1924

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas.	0/0		0/0	0/0	Fechas.	0/0				0/0	0/0
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto 1919)					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500			
5-8-24	77,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	70,65		5-8-24	566,90	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		243,00	
5-8-24	70,05	> E, de 25.000 >	70,70		4-8-24	243,50	Banco Hipotecario de España...	500		315,00	
5-8-24	70,75	> D, de 12.500 >	70,75		20-7-24	315,00	Banco de Castilla.....	250			
5-8-24	71,10	> C, de 5.000 >	71,00		2-11-23	"	Banco Hispano-Americano.....	500	00	154,00	
5-8-24	71,10	> B, de 2.500 >	70,90		31-7-24	154,00	Banco Español de Crédito.....	250		160,00	
5-8-24	70,10	> A, de 500 >	71,50		5-8-24	150,00	Unión Española de Explosivos...	100		300,00	
5-8-24	71,10	> G, de 100 >	71,50		4-8-24	300,00	Socied. Gral. Azu-]Preferentes.	500		92,00	
5-8-24	71,10	> H, de 200 >	71,50		5-8-24	92,00	carera España...]Ordinarias.	500			
31-7-24	70,50	En diferentes series.....			5-8-24	39,75	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>			21-7-24	29,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		42,50	Ptas.
5-8-24	85,65	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	85,67		5-8-24	317,50	Idem Norte de España.....	475			
5-8-24	85,65	> E, de 12.000 >	85,60		5-8-24	317,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 POSOS			
5-8-24	80,10	> D, de 6.000 >			4-8-24	43,00					
5-8-24	80,10	> C, de 3.000 >	86,50		21-7-24	377,00	OBLIGACIONES				
5-8-24	80,10	> B, de 2.000 >	80,30		5-8-24	105,00	Bonos del Banco de España.....	500		97,50	
4-8-24	86,00	> A, de 1.000 >	86,50		5-8-24	119,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	101,99	
5-8-24	80,00	> G, de 100 >			5-8-24	18,25	Idem id. id.....	500	6	108,15	
5-8-24	83,00	> H, de 200 >			29-7-24	76,50	Idem id. id.....	500	6	78,50	
1-7-24	85,60	En diferentes series.....			10-7-24	91,75	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	5		
		4 POR 100 AMORTIZABLE			16-8-24	77,75	{ Serie A.	500	4 1/2		
30-7-24	89,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			19-5-24	72,00	F. C. M. Z. A., Vz- } > B.	500	7		
16-7-24	89,50	> D, de 12.500 >	88,00		6-6-24	64,25	Madrid a Ariza..... } > C.	500	3		
1-8-24	89,75	> C, de 5.000 >	88,00		18-3-24	64,25	Idem Norte de Espa- } 1.ª serie.	500	3		
1-8-24	89,75	> B, de 2.500 >	88,00		18-5-24	53,00	Idem Norte de Espa- } 2.ª serie.	500	3		
5-8-24	83,00	> A, de 500 >	86,50		18-11-20	52,00	Idem Norte de Espa- } 3.ª serie.	500	3		
9-7-24	89,50	En diferentes series.....			20-1-23	59,00	Idem Norte de Espa- } 4.ª serie.	500	3		
		5 POR 100 AMORTIZABLE					Idem Norte de Espa- } 5.ª serie.	500			
23-7-24	95,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			4-8-24	87,00	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
5-8-24	96,50	> E, de 25.000 >			23-7-24	95,50	Obligaciones	500			
7-8-24	96,50	> D, de 12.500 >	96,80		5-8-24	89,25	Expropiaciones del Interior.....	500			
5-8-24	96,50	> C, de 5.000 >	97,00		5-8-24	89,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
5-8-24	96,50	> B, de 2.500 >	97,00		5-8-24	89,00	Idem id. 1918.....	500		83,75	
11-6-24	95,75	> A, de 500 >	97,00		22-2-24	95,00	Idem id. 1918.....	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE EMISION DE 1917					Cédulas del Ensanche.....	500			
23-7-24	95,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			PESETAS NOMINALES NO SOCIALIZADAS						
29-7-24	95,70	> E, de 25.000 >			4 por 100 perpetuo al contado.....	326.400					
5-8-24	90,50	> D, de 12.500 >			Idem fin corriente.....	>					
5-8-24	95,50	> C, de 5.000 >			Idem fin próximo.....	>					
5-8-24	96,40	> B, de 2.500 >			4 por 100 amortizable.....	22.000					
5-8-24	96,40	> A, de 500 >	97,00		5 por 100 amortizable.....	29.000					
24-6-24	96,10	En diferentes series.....			Acciones del Banco de España.....	>					
		5 POR 100 AMORTIZABLE EMISION DE 1917			Idem del Banco Hipotecario.....	5.000					
23-7-24	95,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			Idem de la Arrendataria de Tabacos....	500					
29-7-24	95,70	> E, de 25.000 >			Azucarera.—Preferentes	12.500					
5-8-24	90,50	> D, de 12.500 >			Idem.—Ordinarias	>					
5-8-24	95,50	> C, de 5.000 >			Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	11.500					
5-8-24	96,40	> B, de 2.500 >	97,00		Idem id. al 6 %.....	17.500					
5-8-24	96,40	> A, de 500 >	97,00		CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO						
24-6-24	96,10	En diferentes series.....			PARIS, a la vista, cheque, 100.000 francos a 41,00 pesetas por 100 francos.—50.000 a 40,95. 50.000 a 40,90.—50.000 a 40,85.						
		5 POR 100 AMORTIZABLE EMISION DE 1917			LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 33,15 pesetas una.—2.000 a 33,14.—1.000 a 33,13						
23-7-24	95,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 32,50 pesetas por 100 liras.						
29-7-24	95,70	> E, de 25.000 >									
5-8-24	90,50	> D, de 12.500 >									
5-8-24	95,50	> C, de 5.000 >									
5-8-24	96,40	> B, de 2.500 >									
5-8-24	96,40	> A, de 500 >									
24-6-24	96,10	En diferentes series.....									

Gaceta de Madrid.—Núm. 220 7 Agosto 1924 Anexo núm. I.—Página 305

SUBASTAS**GRACIA Y JUSTICIA****INSPECCION GENERAL DE PRISIONES**

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta para la contratación de 2.000 mantas de lana, para uso de los reclusos en las Prisiones, se anuncia al público la celebración de una segunda, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, que se consignará en el correspondiente pliego, inserto en la GACETA del día 8 de Julio próximo pasado.

Se admitirán proposiciones desde la publicación del presente anuncio en dicho periódico oficial, hasta las doce de la mañana del día 14 del corriente mes, y la apertura de pliegos se efectuará el 18 del mismo.

Madrid, 5 de Agosto de 1924.—El Inspector general, Fernando Cadalso. S—1353.

FORNTO**CANAL DE ISABEL II**

Concurso para la adjudicación del suministro de la maquinaria de reserva destinada a la estación elevatória de agua para la zona alta de Madrid.

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de 30 de Julio próximo pasado, en uso de la autorización concedida por Real decreto de 17 del mismo mes, esta Comisaría Regia ha acordado la adquisición por concurso de un grupo turno-alternador con excitatriz, caldera y elementos complementarios y accesorios para dicha estación elevatória, con sujeción al proyecto y bases aprobadas por Real orden de 8 de Junio de 1923.

Las bases citadas se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio en la Dirección Técnica del Canal de Isabel II, en la que se facilitarán asimismo cuantos datos sean pertinentes al objeto de este concurso.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal, todos los días laborables, en las horas de diez a trece, durante el plazo de tres meses, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas cada una del resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, en la del Canal o en la del Banco de España, el depósito provisional de cinco mil pesetas en efectivo, en Cédulas del Canal de Isabel II a la par o en valores del Estado, al tipo que está asignado por las disposiciones vigentes.

El concurso se celebrará el día siguiente al en que termine el plazo antes citado, y en el inmediato posterior, de ser éste festivo, a las doce horas, en el Salón de Juntas de este Canal, Alarcón, 7, segundo.

No se adoptará resolución alguna

en el acto del concurso, limitándose a levantar acta del resultado que en unión de las proposiciones presentadas se someterá en forma reglamentaria a la resolución del Ministerio de Fomento, el cual se reserva la facultad de adjudicar el concurso o desechar todas las proposiciones presentadas, si por cualquier circunstancia no considerase ninguna admisible.

Madrid, 5 de Agosto de 1924.—El Comisario Regio interino, J. de Urzúa. S—1374.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Habiendo sido declarado nulo el concurso celebrado en esta Delegación el día 9 de Abril último para el arriendo de locales en que instalar las oficinas de la Delegación de Hacienda de esta provincia, se anuncia nuevo concurso, que deberá tener lugar en las oficinas de la misma el día 30 de Agosto y hora de las doce, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 17 del día 8 de Febrero próximo pasado y número 39 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al mismo día 3 de Febrero, con la variante de quedar reducido a diez días hábiles el plazo para admitir pliegos de proposiciones, o sea del 8 al 20, ambos inclusivos, del mes de Agosto.

Guadalajara, 31 de Julio de 1924. El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia. S—255.

JUNTA DE PROPIEDADES MILITARES DE LA CORUÑA

El Jefe de Propiedades Militares de La Coruña.

Hace saber: Que debiendo procederse según lo dispuesto por Real orden comunicada con fecha 3 del actual al arriendo de un local con destino a Auditoría de Guerra de esta Región, se invita a los propietarios de edificios de esta capital, para que los que lo deseen presenten por escrito sus proposiciones en esta Jefatura de Propiedades Militares, sita en la calle de Veoñuria, número 2, entresuelo (edificio del Gobierno Militar), todos los días laborables, desde las once a las trece horas, durante el plazo de veinte días a partir de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Las condiciones a que habrán de sujetarse las proposiciones que en su día han de servir de base para el contrato de arriendo serán las siguientes:

Primera. Que el contrato será por el plazo de dos años, prorrogables a voluntad de ambas partes, avisándose con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que el tiempo máximo de duración incluso las prórrogas no podrá exceder de diez años.

Segunda. Que el contrato empezará a regir el día 1.º de Enero de 1925, si para dicha fecha se halla concluido el expediente que para este objeto se instruye, previa entrega del local, sin derecho a reclamación algu-

na por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

Tercera. Que el local que se pretende arrendar se destinará como queda dicho a Auditoría de Guerra de esta Región.

Cuarta. Que se recibirá y entregará por inventario, que formará el Cuerpo de Ingenieros Militares.

Quinta. Que serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca, las de anuncios y ejemplares del contrato, que se hará mediante escritura pública que sean necesarios al Rango de Guerra, los de inscripción en el Registro civil de la Propiedad cuando proceda, los de obras de entretenimiento y reparo de desperfectos ocasionados por el uso natural.

Sexta. Que por el Rango de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiera la dependencia que ocupa el edificio, se trasladase a otro propiedad del Estado o dejase de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

Séptima. Que el importe de la renta será como máximo el de 250 pesetas mensuales, que se satisfarán por meses vencidos por medio de libramientos expedidos por la Intendencia Militar de la Región a favor del propietario o persona que legalmente le represente.

Octava. Que el contrato no podrá considerarse perfecto hasta que recaiga la aprobación superior, con arreglo a lo que dispone la Real orden circular de 12 de Agosto de 1920 (*Colección Legislativa* número 391), al recibirse la cual se recordará al recibirse por inventario del expresado local.

La Coruña, 28 de Julio de 1924.—El Jefe de Propiedades, P. O., Ricardo Jorge. S—1373.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ DE MUDELA

D. Alfonso Serrano Moreno, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, por encontrarse el propietario disfrutando de licencia.

Hago saber: Que el Ayuntamiento en pleno, en sesión ordinaria de 15 del actual, acordó instruir expediente y pliego de condiciones para la contratación de suministro de fluido eléctrico para alumbrado público por el tiempo de 20 anualidades, contadas desde la adjudicación definitiva y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 161 al 164 del Estatuto municipal, y prescripciones del Reglamento para Contratación de obras y servicios de 2 del corriente; y para que tenga cumplimiento lo acordado, a continuación se inserta el extracto del pliego de condiciones facultativas de dicho servicio, que son como sigue:

Extracto del pliego de condiciones facultativas para el servicio de suministro de fluido eléctrico para alumbrado público de la villa de Santa Cruz de Mudela.

Primera. En virtud de lo acordado por la Corporación, se lleva a efecto

to la formación de este pliego de condiciones, del que formarán parte el Real decreto de 12 de Abril último y demás disposiciones en materia de alumbrado público por todo cuanto en el mismo no se prevea.

Segunda. Para la contratación de este servicio se tendrán en cuenta los artículos referidos del 161 al 164 del Estatuto y demás disposiciones que se citan. La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se indica, y se anunciará en la forma prevenida en las disposiciones vigentes con veinte días de antelación a la subasta, como *minimum*.

Tercera. Dicha subasta se celebrará en esta Casa Consistorial el día 30 del próximo mes de Agosto, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de los Concejales delegados de subastas. Del Letrado D. Rafael Martínez de Guzmán, designado para el bastanteo de poderes y del actuario que dará fe de la subasta, por no exceder su importe de 50.000 pesetas, y ser los pagos que el Ayuntamiento, como entidad contratante, verificará, de vencimiento anual fijo, conforme a los artículos 4.º, 27 y siguientes del Reglamento de 2 del actual.

Cuarta. No podrán tomar parte en esta subasta:

1.º Los que con arreglo a las leyes carezcan de capacidad para contratar.

2.º Los procesados judicialmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión. Los que lo estén por los delitos de falsificación, hurto, estafa, robo y demás que supongan ataque a la propiedad.

3.º Los que estuvieren fallidos o en suspensión de pagos.

4.º Los apremiados como deudores al Estado, a la Provincia o al Municipio.

5.º Los inhabilitados administrativamente para tomar parte en contratos, servicios y obras públicas por falta de cumplimiento en contratos anteriores; y

6.º El Alcalde, Concejales, Secretario, Interventor y demás empleados municipales.

Quinta. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del precitado Reglamento de los del actual, a continuación se incluye el tipo o precio de subasta, depósito provisional, obligaciones y derechos del concesionario y del Ayuntamiento, clasificación de responsabilidades, determinación de la acción que compete a la Corporación y Tribunales a que han de someterse ambas partes, en la forma siguiente:

a) Para la instalación del alumbrado de esta población y paseo que conduce a la estación del ferrocarril, el Ayuntamiento concede privilegio por un período de veinte años, a contar desde el día en que se adjudique esta subasta a la persona, Sociedad o Empresa con quien se contrata.

b) El Ayuntamiento concede al arrendatario autorización para colocar en la vía pública los útiles que le sean necesarios para la instalación del alumbrado. La colocación de postes, palomillas y demás, deberán hacerse de acuerdo con el Ayuntamiento.

c) La fuerza destinada al alum-

brado de la vía pública consiste en 2.810 bujías, distribuidas en 281 lámparas de 10 bujías una, y filamento metálico, que se colocarán en los sitios que designe la Comisión municipal permanente, y además, de las lámparas necesarias en la Casa Consistorial, y una columna de hierro con arco voltaje en el centro de la plaza de la Constitución.

d) La instalación reunirá las siguientes condiciones:

1.ª Los aparatos para producir la luz serán de sólida construcción y reconocida marca.

2.ª La red de cable, soportes y cuantos aparatos sean precisos, reunirán las mejores condiciones para producir una iluminación completamente clara, sin interrupciones, ni oscilaciones, y dichos cables estarán provistos de las recesidades que la seguridad requiere para evitar toda clase de daños.

3.ª La distribución será a tres hilos y no se utilizará la tierra como central, haciéndose de manera que su instalación no perjudique el buen aspecto de los edificios y ornato público.

4.ª Para el empleo de corrientes de alta tensión conceptuadas peligrosas, se estará a lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales de 14 del corriente.

e) El concesionario empezará las obras de instalación tan pronto esta adjudicación se eleve a definitiva, con el otorgamiento de la fianza y escritura correspondiente, y quedarán terminadas dentro de los cuatro meses siguientes al otorgamiento con la prueba oficial.

f) Los locales dedicados a transformadores, acumuladores y maquinaria, se instalarán en sitio destinado por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 123 de las Ordenanzas Municipales, y dispuesto en forma conveniente y segura para evitar desgracias personales.

g) Será custodiado el servicio y manipulación de la línea por los empleados dependientes de la Empresa, que en este servicio serán considerados como Agentes de la Autoridad.

También vigilarán los atentados de mano airada a la línea y lámparas del alumbrado público, así como las faltas de luces que noten los dependientes de la Autoridad, Vigilantes municipales y Serenos.

h) El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar, por medio de verificación oficial, los servicios del alumbrado público. La tensión contratada se mantendrá con la ansiedad convenida, con la máxima tolerancia del 10 por 100 de defecto, conforme con los artículos 13 del Real decreto de 11 de Abril último y 13 del actual.

i) El alumbrado público lucirá en todo tiempo media hora antes de anochecer y terminará media hora antes de la salida del sol.

j) El Ayuntamiento se obliga a consignar en su presupuesto de gastos, durante la vigencia de este contrato, la suma de seis mil novecientas sesenta pesetas diez y ocho céntimos por los conceptos siguientes:

Por pago anual del fluido, 6.090,47 pesetas.

Por el 10 por 100 de utilidades para el Estado, 609,01.

Por conservación, reparación y custodia, 261.

Total igual, 6.960,48 pesetas.

La Empresa percibirá esa suma por trimestres vencidos, siendo de su cuenta y cargo el impuesto de utilidades y demás gastos que se citan.

k) El Ayuntamiento se obliga a no gravar, durante el tiempo de este contrato, los rendimientos del mismo para la Empresa con ningún impuesto municipal.

l) Si por cualquier accidente se dejara de producir fluido de que se contrata, la Empresa quedará obligada a sustituirlo a su costa con petróleo en los faroles del antiguo alumbrado, siendo de cuenta de la Corporación la limpieza y conservación de estos faroles; o bien rehacerse a la Empresa del precio que trimestralmente percibirá la parte correspondiente al tiempo que falta el fluido. Para uno y otro caso se estará a lo que resolviera el Ayuntamiento en pleno. Sólo dos días al mes podrá dispensarse a la Empresa la falta de fluido; pero para que esta falta surta efecto, deberá justificarse la causa de la falta debidamente.

m) En el caso de que a la Empresa conviniera utilizar motores a gas pobre o cualquier otra clase de maquinaria para la producción del fluido, el Ayuntamiento concederá franquicia sobre los derechos de grasas y carbones destinados al Centro productor del fluido eléctrico.

n) Las faltas del cumplimiento de este contrato y de las condiciones estipuladas en el mismo para la Empresa, se refutarán leves y graves. Se considerarán faltas leves, castigándose con multas gubernativas de una a cinco pesetas:

1.ª La falta de limpieza en las lámparas y palomillas.

2.ª La inextinción de la décima parte de las lámparas del alumbrado, siempre que no proceda de fuerza mayor.

3.ª La falta de intensidad en el voltaje contratado, las oscilaciones y el retraso en la reparación de desperfectos.

Se considerarán faltas graves, que se castigarán con el máximo de multas que fija el artículo 124 del Estatuto por día de falta:

1.ª La inextinción retardada de la mitad del alumbrado o lámparas que la componen, por más de dos días.

2.ª La supresión total del alumbrado por más de diez días, aunque por la Empresa se cumpla con el dispositivo de la condición l) de este pliego, excepto en el caso de fuerza mayor justificada.

n) Para los efectos de este contrato se someten ambas partes a la jurisdicción de los Tribunales de esta población y su partido, que sean competentes para conocer de las cuestiones que pudieran suscitarse.

ñ) Los gastos de iluminaciones extraordinarias para festejos o cualquier otro aumento de luces que se acuerde, la Empresa no podrá percibir otro precio por lámpara que el que corresponda en relación con las habituales del servicio público. Salvo durante los días de feria en que la Empresa ceda gratuitamente 3.000

bujías y fluido necesario para el cinematógrafo público.

Sexta. El precio que sirve de base para esta subasta es el que se indica en la letra f) de este pliego, y no se podrá tomar parte en la misma sin depositar en la mesa presidencial el 5 por 100 del tipo de licitación, que asciende a 348 pesetas, o resguardarlo de haberla hecho efectiva en Depositaria municipal.

Séptima. La fianza definitiva que habrá de depositar la Empresa, consistirá en el 10 por 100 del tipo de licitación, ascendente a 696 pesetas, y quedará a beneficio del Ayuntamiento en el caso de no ajustarse la Empresa a lo estipulado, con referencia al tiempo en que ha de dar por terminados los trabajos y servicio oficial. Pasado este plazo y funcionando el alumbrado con regularidad, podrá la Empresa retirar su fianza definitiva.

Octava. Se otorga por adjudicación definitiva la que haga el Ayuntamiento al aprobar el contrato, en cuyo instante se elevará éste a escritura pública.

Novena. El rematante podrá traspasar la concesión de este contrato a la persona, Sociedad o Empresa que se comprometa al cumplimiento de estas obligaciones.

Décima. La subasta se hará a riesgo y ventura, no teniendo el rematante derecho a pedir aumento de precio ni indemnización alguna.

Undécima. Son de cuenta de dicho rematante el pago de anuncios, derechos de otorgamiento de escritura y cuantos ocasione la formalización de este contrato.

Duodécima. Se observarán durante la subasta los artículos del 13 en adelante del Reglamento para Contratación de obras y servicios del 2 del actual.

Modelo de proposición.

(Papel de la clase 8.ª de una peseta.)

D. ..., vecino de ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de suministro de fluido eléctrico para alumbrado público de esta villa de Santa Cruz de Mudela, inserto en el *Boletín Oficial* núm. ... y GACETA DE MADRID de ... se compromete a ejecutar dicho servicio durante veinte años por la cantidad anual de ... pesetas, sometiéndose al pliego de condiciones respectivo en todas sus partes.

(Fecha y firma del proponente.)

El pliego de condiciones cuyo extracto se copia anteriormente, ha sido formado por la Comisión de Policía Urbana, Rural y Abastos; y

Certificamos: Que el Ayuntamiento en pleno confirió al mismo su aprobación definitiva en sesión ordinaria de 21 del actual.

Santa Cruz de Mudela, 21 de Julio de 1924.—El Secretario, Avila.—El Alcalde, Alfonso Serrano. S—1372

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BORJAS BLANCAS

En el expediente individual de apre-

mio que se sigue contra Magín Domènec Prats por débitos de la contribución rústica correspondiente al año 1921-22, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

“Providencia: Lo conformado con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarar incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a don Magín Domènec Prats.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de Recaudación, y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 125 pesetas 76 céntimos a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Vinaixa a 23 de Julio de 1924.—El Recaudador, J. Farrereres.

P—1062

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE REDONDELA

Don Simón Sánchez Otero, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Redondela.

Hago saber: Que por providencia de fecha 8 del corriente dictada por esta oficina en el expediente de apremio que instruye contra D. Joaquín Rieón Fernández, Forastero de Celanova (Orense), por débito de la contribución rústica correspondiente al año 1923-24, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan a continuación:

Importa el débito, recargos y costas, 14,43 pesetas.

Efectos que se subastan.

Un terreno destinado a labradío, sito en la parroquia de Redondela Ayuntamiento de idem, de una superficie de 2.000 metros, poco más o menos, sin regadíos, que linda: por el Norte, Pilar Piedras; Sur, José y Manuela Pérez; Este y Oeste, con caminos vecinales. Su valor para la venta, 200 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el local de la Agencia ejecutiva, el día 26 de Mayo y hora de las once a doce de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiera presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de

la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Redondela a 3 de Mayo de 1924.—El Agente, Simón Sánchez.

P—1011

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ROSAL (EL)

D. Juan Carreras Alvarez, Agente ejecutivo de Contribuciones en el distrito municipal de El Rosal.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por débitos a la Hacienda contra deudores por contribución territorial del Ayuntamiento de El Rosal, tercer trimestre de 1923 a 1924, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, los cuales, aun cuando figuran los unos como vecinos de esta localidad, y otros como forasteros, no han podido ser notificados del segundo grado de apremio, pues a pesar de las averiguaciones practicadas por esta Agencia y haber dejado de señalar el punto de su residencia, y tampoco haber nombrado representante, resultan desconocidos, y en su virtud expido el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, habiéndose dictado con fecha 15 de Enero del año actual la siguiente

“Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1920, declaro incurso a los contribuyentes que figuran en la presente relación.”

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas, en la inteligencia que de no verificarlo se procederá seguidamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres de los deudores.

- Angel Rodríguez Valverde, 3 pesetas.
- Dionisio Vicente Martínez, herederos, 6,22.
- Enrique Jerge Lariote, 3,00.
- Inocencia Portela García, 3,89.
- Juan Otero Carballés, 2,18.
- José Benito Martínez Carrera, 2,60.
- Manuel Otero Aparicio, 13,93.
- Generoso Alvarez Vicente, 2,87.
- Herederos de Dolores Rodríguez, 1,93 pesetas.
- Ignacio Alonso Lariote, 23,01.
- Isolina Rodríguez Rodríguez, 3,14.
- Juan Francisco Rodríguez Parejas, 2,53 pesetas.
- Josefa Alvarez Otero, 12,22.
- Joaquina Fernández Trigo, 3,48.
- Juan Manuel Tomás Alonso, 4,78.
- José Luis Barbosa, 5,80.
- José Manuel Rodríguez Menor, 2,25.
- Manuel Fernández Tiarteiro, 6,29.
- Manuel Fernández Caño, 7,17.
- María Trigo Duque, 1,78.
- Nicolás Andrés Alvarez Díaz, 15,70.
- Nicolasa Domínguez Dorna, 3.
- Ramón Dorna Alonso, 16,50.
- Ricardo Fornos Fernández, 3,28.

Rudesinda Martínez Fernández, 13,17 pesetas.
 Saturnino Rodríguez Domínguez, 5,37 pesetas.
 Teresa Alonso Berren, 3,62.
 Vicenta Rodríguez Álvarez, 12,57.
 Juan Francisco Armán Rodríguez, 7,44 pesetas.
 Vicenta Otero Ruana, 7,65.
 Claudio Souza Martínez, 2,25.
 Esperanza Martínez Álvarez, 4,92.
 Juan Grora Martínez Pereira, 8,74.
 Juan de la Cruz Barbosa, 6,42.
 María Rosa Pardiñas Gándara, 4,50.
 Nicomedes González, 2,94.
 Ramón Lorenzo Herrero, 7,92.
 Teresa Martínez Baquero, 7,52.
 Vicenta Vidal Díz, 1,91.
 Antonio Trigo Pérez, 3,55.
 Carlos Alonso Blanco, 1,78.
 Gueroso Alonso González Penedos, 1,78.
 Juliana González Alonso, 4,50.
 Juan Martínez Villa Menor, 2,05.
 Juan Otero Pinedo, 3,62.
 José Alonso Alonso Redonda, 2,80.
 Luisa Carrera Gándara, 1,85.
 Los menores de Rosa Enriqueta Gándara, 4,85.
 María González Ferreira, 2,87.
 Manuel Alonso Alonso Dobesa, 3,96.
 Ramón Vaquero Fernández, 7,30.
 Rosa E. Gándara Gómez, 6,14.
 Rosa Pérez Fernández, 7,72.
 Agustín Álvarez Elras, 2,32.
 Rita Martínez Carrera, 4,78.
 Bernardo Estévez Fernández, 2,33.
 El Convento Rescate de Cautivos, 2,60.
 El Hospital de La Guardia, 3,14.
 Jacobo Álvarez Varela, 3,21.
 María Soledad Álvarez, hermanos, 3,14.
 Ramón Benito Vicente Álvarez, 1,78.
 Teresa Verde, 39,15.
 Teresa Trigo Lomba, 3,55.
 Marquesa de la Vega de Armijo, 2,39.
 Marqués de Bendaña, 21,71.
 José Durán, 3,42.
 Monucla Benito Sobrino Machón, 26,49.
 Francisco Alonso Borna, 2,05.
 Julián López Santos, 6,01.
 Manuel González de Romualdo, 5,33.
 Vicente Trigo Alonso, 2,39.
 Y a fin de que sean notificados dichos deudores con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de apremios, expido la presente en el Rosal a 30 de Abril de 1924.—El Agente, Juan Carreras.

P—990

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SANTA EULALIA DE GALLEGO

Rústica.—Años de 1914-1923.

D. Clemente Colón Peman, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Santa Eulalia de Gállego.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos

para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Junio de 1924, a las diez y seis, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Alojos Liso Large:

Un campo en el término jurisdiccional de Santa Eulalia de Gállego y partida de la “Boña”, de 48 hanegas, igual a 342 áreas y 70 centiáreas; que linda: Norte, Francisco Polo; Sur, barranco; Este, monte, y Oeste, Manuel Mentori. Capitalizada en 2.020 pesetas. Valorada en 1.346,66 pesetas.

Felipe Moy Esta-hot:

Un campo en “Bolas”, de seis hanegas, igual a 42 áreas y 90 centiáreas; que linda: por todos los aires con monte común. Capitalizada en 480 pesetas. Valorada en 320 pesetas.

Otro en ídem, de dos hanegas, o sean 14 áreas y 30 centiáreas; que linda: Norte, Agustín Rauzo; Sur, Antonio Izuel; Este, Benito Rauzo, y Oeste, Domingo Botaya. Capitalizada en 180 pesetas. Valorada en 120 pesetas.

Otro en Bocalete, de ocho almudes, igual a cuatro áreas y 72 centiáreas; que linda: Norte y Sur, monte común, y Este y Oeste, La Fuente. Capitalizada en 20 pesetas. Valorada en 13,33 pesetas.

Otro en “Bolas”, de ocho almudes, o sean cuatro áreas y 72 centiáreas; que linda: Norte, Lorenzo Sanz; Este, Benito Rauzo, y Sur y Oeste, monte común. Capitalizada en 20 pesetas. Valorada en 13,33 pesetas.

Otro en “Gazules”, de 32 hanegas, igual a 228 áreas y 70 centiáreas; linda: Norte y Oeste, monte común; Sur, Antonio Castrillo, y Este, Antonio Izuel. Capitalizada en 800 pesetas. Valorada en 533,34 pesetas.

Otro en ídem, de una hanega, o sean siete áreas y 15 centiáreas; linda: Norte, Matías Arbues; Sur, Antonio Izuel; Este, monte, y Oeste, barranco. Capitalizada en 40 pesetas. Valorada en 26,67 pesetas.

Otro en “Bolas”, de un cahiz, o sean 57 áreas y 21 centiáreas; linda: Sur, Antonio Izuel; Norte, Domingo Botaya; Este, Pablo Laparra, y Oeste, Antonio Moy. Capitalizada

en 120 pesetas. Valorada en 80 pesetas.

Marco Sánchez Samitier:

Un campo en “Bocalete”, de una hanega; que linda: Norte, José Botaya; Sur, Felipe Moy; Este y Oeste, monte común. Capitalizada en 80 pesetas. Valorada en 53,34 pesetas.

Otro en “Bolas”, de diez hanegas; linda: Norte y Oeste, Miguel Moy; Sur, camino, y Este, Lorenzo Sanz. Capitalizada en 320 pesetas. Valorada en 213,33 pesetas.

Otro en “Canun”, de un cahiz; que linda: Norte y Oeste, Juan Jiménez; Sur, monte, y Este, Antonio Labarta. Capitalizada en 280 pesetas. Valorada en 186,67 pesetas.

Otro en “Gazules”, de un cahiz; que linda: por todos los aires con monte común. Capitalizada en 320 pesetas. Valorada en 213,33 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos de procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Luna a 15 de Mayo de 1924.—

El Recaudador, Clemente Colón.

P—995

Urbana.—Años 1914-23.

D. Clemente Colón Peman, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Santa Eulalia de Gállego.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 5 de Junio de 1924, a las diez y seis, siendo posturas admisibles en

la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales."

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los deudores.

Alejos Liso Largo:

Una casa en el pueblo de Santa Eulalia de Gállego, y su calle la Placeta, señalada con el número 10, de 14 metros cuadrados, que linda: por Oeste, Antonio Marco; por Sur, Jorge Buirán, y por Este, el mismo Jorge. Capitalizada en 275 pesetas. Valorada en pesetas 183,33.

Marcos Sánchez Samitier:

Un corral en la calle de San Antón, cuya superficie se ignora, y que linda: por Oeste, Miguel Moy; por Sur, Urbano Luna, y por Este, Francisco Laplaza. Capitalizada en 400 pesetas. Valorada en 266,57 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, agando el principal, recargos, costas y demás gastos de procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por no darse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Luna a 15 de Mayo de 1924.—
El Recaudador, Clemente Colón.

P—

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TÁRREGA

D. Casimiro Rebasa Rosafort, Agente ejecutivo Auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Hago saber: Que en las capitales que se inscriben por débitos de con-

tribución rústica y urbana correspondientes a los años 1922-23 y 1923-24, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los presente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

"Providencia de subasta de fincas. No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día que se expresará a continuación, en las Casas Consistoriales de esta localidad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

PUEBLO DE CLARAVALES.

Contribución rústica.—Año 1922-23.

Doña Francisca Bonet Tomás:

Una pieza de tierra campo, con era y cercado, sita en el término municipal de Santa María de Monmagastrell y partida "Puigenc", de cabida un jornal dos porcas; linda: a Oriente, con Ramón Bosch; a Mediodía, con resto de finca segregada, hoy de Ramón Anguera; a Poniente, con herederos de Manuel Pijúán, Francisco Querol y señor Marqués de Dos Aguas y por Norte, con herederos de Pijúán y Ramón Bosch; valor para la subasta, 392 pesetas.

Otra pieza de tierra campo, situada en el mismo término y partida que la anterior, de cabida dos porcas y 66 cántaras de porca; que linda: a Oeste, con Ramón Bosch; a Mediodía, con Juan Miralles; a Poniente, con el camino de Agramunt, y por Norte, con resto de finca segregada, hoy de Ramón Anguera. Valor para la subasta, 74 pesetas.

Otra pieza de tierra campo, sita en igual término municipal y partida "Comes" o "Plans", de un jornal; linda: a Oeste, con resto de finca segregada, hoy de Ramón Anguera; a Mediodía, con Francisco Torres y José Horiet; a Poniente, con otra mitad que formaba parte la total finca, y a Norte, con el señor Marqués de Dos Aguas. Valor para la subasta, 234 pesetas.

Las descritas fincas se hallan afectas a las siguientes cargas:

La primera, con una hipoteca de la cantidad de 700 pesetas y otra de

600 pesetas, a favor de D. Antonio Carpano Queralt, y con otra hipoteca de la cantidad de 600 pesetas a favor de Jaime Terradas Serra. La segunda finca se halla afectada con una hipoteca de la cantidad de 300 pesetas y otra de 400 pesetas a favor del mismo Antonio Carpano Queralt, y con otra hipoteca de la cantidad de 300 pesetas a favor de Jaime Terradas Serra. La tercera finca se halla gravada con una hipoteca de la cantidad de 300 pesetas a favor de Jaime Terradas Serra y, con un censo de dos cuartanos de trigo y dos cuartanos de cebada a favor de Vicente Dás Sí.

En su virtud, se hace saber a don Antonio Carpano Queralt, D. Jaime Terradas Serra y D. Vicente Dás Sí, como acreedores hipotecarios, la preferencia del débito al Estado sobre sus hipotecas, por si quieren hacer uso del derecho que el artículo 95 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900 concede al expresado deudor.

La subasta tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo y hora de las diez de la mañana.

PUEBLO DE SAN MARTÍ DE MALDÀ.

Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1923-24.

Ramón Huguet Martí:

Una pieza de tierra viña y olivar, situada en este término y partida de la "Plana", de cabida dos jornales y medio; y linda: a Oeste, con Antonio Mibado; a Mediodía, con Francisco Huguet; a Poniente, con Esteban Berniol, y por Norte, con Jaime Huguet Reñé. Valor para la subasta, 805 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 7 de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana.

PUEBLO DE VILAGRASA

Contribución rústica.—Año 1922-23.

Antonio Queralt Petit:

Una pieza de tierra secano, sita en este término municipal y partida "Seca", de cabida cinco porcas; y linda: a Oeste, con un camino; a Mediodía, con el término de Tárrega; a Poniente, con Francisco Roca, y por Norte, con Juan Llobat. Valor para la subasta, cuatro pesetas 20 céntimos.

La subasta tendrá lugar el día 27 de Septiembre próximo y hora de las diez.

PUEBLO DE VILANOVA DE BELLESGUARD

Contribución rústica.—Año 1922-23.

José Palou Vila:

Una pieza de tierra campo, sita en este término municipal y partida "Mitjanes", de cabida 11 porcas y tres cuartos de otra; y linda: a Oeste, con Ramón Rulló; a Mediodía, con Ramón Cols Ayguadé; a Poniente, con Lucía Mata, y Norte, con José Batlle. Valor para la subasta, 155 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 4 de Octubre próximo y hora de las diez.

Contribución urbana.

Una casa sita en esta villa y calle Arrabal, señalada con el número 111;

de extensión 181 metros cuadrados; linda: a Oeste, con Jaime Brufau; a Mediodía, con la calle de Bellpuig; a Poniente con Ramón Panella, y a Norte, con herederos de Francisco Gassol. Valor para la subasta, 275 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 4 de Octubre próximo y hora de las diez.

PUEBLO DE BELLPUIG

Contribución urbana.—Año 1922-23.

Carmen Palou Comes:

Una casa con corral sita en este pueblo y calle llamada del Pozo, señalada con el número 14, de superficie 152 metros 481 milímetros cuadrados; linda: a Oeste, con la casa de Ramón Ollé; por Mediodía, con la cuesta de la Iglesia; por Poniente, con Carmen Palou, y a Norte, con dicha calle. Valor para la subasta, 525 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 2 de Octubre próximo y hora de las diez.

Así, pues, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tárrega a 23 de Julio de 1924.—
El Agente, Casimiro Rabasa.

P—1304

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 23 de Julio de 1924 he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

TÉRMINO MUNICIPAL DE BELLPUIG

Contribución rústica.—Año 1922-23.

Dolores Vila Santiveri, 1,57.

TÉRMINO MUNICIPAL DE GUIMERA

Contribución rústica.—Año 1923-24.

Juan Bonet Bergadá, 5,41.

Josefa Hort Duch, 4,75.

TÉRMINO MUNICIPAL DE MALDÁ

Contribución rústica.—Año 1922-23.

José Prats, 2,55.

Manuel Prats Esque, 0,17.

Bernardo Farré Guach, 1,24.

Francisco Montmany, 2,89.

José Reig Belcells, 2,85.

Pablo Teixidó Pons, 3,44.

José Rech Segura, 3,35.

Francisco Pallas Jove, 3,87.

Antonio Pallas Salla, 3,05.

Antonio Sanch Bergadá, 2,59.

TÉRMINO MUNICIPAL DE NALECHI

Contribución rústica.—Año 1922-23.

Ramón Romagosa Clave, 4,93.

TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN MARTÍ DE MALDÁ

Contribución rústica.—Año 1923-23.

Tomás Escrivá Plaza, 2,73.

Pedro Farré Llinzona, 17,16.

José Sanch Durá, 1,70.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Tárrega, 24 de Julio de 1924.—
El Agente, Casimiro Rabasa.

P—1303

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Certifico: Que por débitos de contribución urbana, correspondientes al año 1922-23, instruyo expediente de apremio contra D. Pablo, Miguel, María, Magdalena y Francisco Monné Cots; Rosalía y Dolores Sumana Monné; Domingo Pujadas Monné, Ramón Vilá Solé y Mariano Gabernet Monné.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Francisco Solé Palau, con respecto a la finca embargada y subastada en este expediente, por el importe de 155 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 11 de Agosto próximo, ante el Notario de la ciudad de Tárrega que está en turno.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que comparezca a dicho acto.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que

le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Vilanova de Bellpuig, 22 de Julio de 1924.—El Agente, Casimiro Rabasa.

P—1365

ANUNCIOS OFICIALES

CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

D. Rafael Cabrera Martinón, Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por este Cuerpo Insular se convoca a oposiciones para proveer en propiedad el cargo de Secretario de esta Corporación, siendo requisito indispensable para tomar parte en los ejercicios, ser español, Abogado, mayor de edad años, sin antecedentes penales y de buena conducta.

El programa que servirá de base para las oposiciones se encuentra manifestado en la Secretaría de este Cabildo, todos los días laborables de diez a doce de la mañana.

El plazo para la presentación de instancias en la Secretaría del propio Cabildo será de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial*, empezando los ejercicios tres días después de terminar dicho plazo, fijando la hora el día anterior el Tribunal en la tablilla de anuncios de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arecife, 26 de Julio de 1924.—
Rafael Cabrera Martinón.

X—2417

METALCARGO (S. A.)

La Sociedad Anónima “Metalcarbo” convoca a los Sres. Accionistas de la misma a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 17 del corriente, en su domicilio social, Marqués de Valdeiglesias, 13, para la aprobación del balance y cierre de cuentas del ejercicio 1923-24.

X—2418

CINEMATOGRAFICA ESPAOLA (S. A.)

Se convoca a Junta general ordinaria y extraordinaria para el día 12 de Septiembre, a las diez y media de la mañana, en la calle de Prim, número 17, la primera para aprobación del ejercicio anterior, y la segunda para dar cuenta de la gestión

determinada por la última Junta extraordinaria.

Se recuerda a los Sres. Accionistas los artículos de los Estatutos pertinentes al caso.

Madrid, 5 de Agosto de 1924.—El Consejero Delegado, M. Roca de Togores. X—2424

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE MADRID A VILLA DEL PRADO Y ALMOROX

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el miércoles 10 de Septiembre de 1924, a las tres de la tarde, en Madrid, en el domicilio social, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

Resoluciones adoptadas por el Consejo en virtud de la situación legal creada por el Real decreto de 13 de Julio pasado, sobre implantación del Régimen ferroviario.

Los Sres. Accionistas que deseen asistir a esta Junta general extraordinaria deberán depositar sus títulos quince días, por lo menos, antes de la fecha señalada para la reunión en el domicilio social, calle del Cardenal Mendoza, Estación de Goya, Madrid.

El Consejo de Administración.—P. el Director, J. Saavedra. X—2423

ROYAL & C. SOCIEDAD ANONIMA DE MADRID

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, que se verificará el próximo día 14 de los corrientes, en el domicilio oficial, a las seis de la tarde, con sujeción al siguiente orden del día:

Dar cuenta de los resultados obtenidos durante su cuarto ejercicio social y someter a su decisión la Memoria y balance de igual período económico.

El depósito de acciones que prescriben los Estatutos para tener derecho de asistencia deberá efectuarse hasta el día 13 de Agosto corrien-

te, a las seis de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle de Peligros, 11 y 13.

Madrid, 6 de Agosto de 1924.—El Presidente del Consejo de Administración, Gerardo Velázquez González. X—2422

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE ZAFRA A HUELVA

El Consejo de Administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de los Estatutos, y por acuerdo tomado en sesión de ayer, convoca a los Sres. Accionistas a Junta general extraordinaria, que se ha de celebrar el día 6 de Octubre próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio de la Compañía, calle de Tudescos, 1, segundo, en Madrid, para deliberar y acordar si procedo o no, solicitar el ingreso de la Compañía en el nuevo Régimen Ferroviario, establecido por el Real decreto de 12 de Julio del corriente año.

Con arreglo a lo que preceptúa el artículo 32 de los Estatutos, los señores Accionistas poseedores de 50 acciones por lo menos, que quieran tomar parte en la Junta, deberán depositar en la Caja de la Compañía, en Madrid o en Londres, antes del 6 de Septiembre próximo, las acciones que les den derecho de asistencia, recogiendo el oportuno resguardo nominativo.

Madrid, 6 de Agosto de 1924.—El Secretario del Consejo, Gustavo Bushell. X—2421

COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD

El Consejo de Administración pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones de las series tercera y quinta de esta Compañía, emisiones de 9 de Julio de 1908 y 26 de Febrero de 1917, que por sorteo celebrado el día 22 del actual ante el Notario D. Félix Sánchez-Blanco han resultado amortizadas las obligaciones correspondientes a los números siguientes:

TERCERA SERIE

42	49	155	248	266	348
367	390	397	402	431	462
465	467	468	492	513	514

525	529	539	603	604	607
703	742	812	825	932	963
1.014	1.102	1.113	1.117	1.143	1.170
1.224	1.241	1.302	1.354	1.359	1.455
1.484	1.553	1.660	1.673	1.726	1.728
1.756	1.758	1.784	1.855	1.952	1.970
2.029	2.079	2.138	2.145	2.157	2.162
2.167	2.180	2.228	2.236	2.338	2.398
2.399	2.432	2.434	2.442	2.447	2.453
2.485	2.521	2.562	2.565	2.567	2.574
2.585	2.586	2.603	2.634	2.713	2.720
2.720	2.738	2.742	2.844	2.891	2.924
2.960	2.999	3.017	3.035	3.061	3.093
3.107	3.109	3.145	3.155	3.162	3.196
3.211	3.231	3.276	3.292	3.404	3.409
3.413	3.557	3.578	3.580	3.587	3.610
3.613	3.614	3.620	3.706	3.735	3.741
3.745	3.827	3.840	3.899	3.912	3.996

QUINTA SERIE

48	52	116	207	248	308
309	367	370	417	440	491
498	521	568	598	674	712
713	735	782	795	824	878
927	999	1.004	1.067	1.090	1.136
1.304	1.330	1.331	1.347	1.356	1.410
1.420	1.421	1.456	1.516	1.528	1.575
1.622	1.630	1.650	1.661	1.715	1.716
1.725	1.754	1.847	1.852	1.991	1.992
1.993	1.994	2.040	2.058	2.090	2.101
2.107	2.188	2.341	2.362	2.384	2.396
2.485	2.650	2.655	2.825	2.846	2.868
3.016	3.017	3.156	3.136	3.237	3.358
3.354	3.421	3.424	3.547	3.558	3.562
3.568	3.577	3.647	3.842	3.850	3.851
3.853	3.857	3.921	3.998	4.009	4.060
4.128	4.132	4.249	4.325	4.386	4.493
4.530	4.541	4.544	4.638	4.712	4.722
4.770	4.785	4.796	4.804	4.818	4.977
4.978	5.006	5.109	5.121	5.243	5.283
5.286	5.296	5.327	5.346	5.409	5.427
5.495	5.624	5.625	5.626	5.639	5.651
5.689	5.739	5.746	5.815	5.873	5.968

En su consecuencia, desde 1.º de Octubre de 1924 se procederá a su pago a la par (500 pesetas), con deducción de los impuestos establecidos al efecto.

En Sevilla, en la Dirección de la Compañía, San Pablo, número 30.

En Madrid, por el Banco Internacional de Industria y Comercio.

En Barcelona, por el Banco Español del Río de la Plata.

En Bilbao, por el Banco de Vizcaya. Sevilla, 30 de Julio de 1924.—El Presidente del Consejo de Administración, Nicolás Luca de Tena. X—2419

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.) Paseo de San Vicente, 20.